

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abril de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 215.245/77 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que a fs. 1 el señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma (Río Negro) señala el estado de precariedad en que se encuentra el inmueble sede de dicho Juzgado.-

Que, de los informes técnicos producidos, resulta que es antieconómico encarar la reparación del citado edificio, dada su antigüedad y actual deterioro (Confr. fs. 7, 8, 10 y 11).-

Que a fs. 14/15 se presenta el señor Roberto De Rege ofreciendo en alquiler un edificio de su propiedad, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 31 de dicha ciudad, agregándose a fs. 24 la correspondiente valuación fiscal.-

Que respecto del monto del alquiler solicitado, se ha expedido a fs. 23 el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Viedma), señalando asimismo dicha institución que en ese asiento existe notoria escasez de inmuebles aptos para alojar al citado Juzgado Federal.-

Que según lo manifestado por el señor Juez Federal a fs. 17, el edificio de que se trata resulta conveniente para las necesidades del tribunal del que es titu

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

lar.-

Por todo ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 56º, inc. 3º, apart. j) de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Viedma (Río Negro) a contratar directamente -Art. 56º, inc. 3º, apart. j) de la Ley de Contabilidad- con el señor Roberto De Rege, la locación del inmueble sito en la calle Buenos Aires Nº 31 de esa ciudad, por el término de treinta (30) meses a partir de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.-

3º) El contrato de locación deberá ser suscripto previa acreditación del título de propiedad in

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

vocado y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

4º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

5º) Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI